



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 mayo de 1997.-

VISTO:

Las presentes actuaciones que dan cuenta de la situación laboral de Catalina Ramírez, escribiente de la Dirección de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que luego de diversas actuaciones, el Cuerpo Médico Forense y el Servicio de Reconocimientos Médicos concluyen (fs. 143/144) en que la nombrada padece un síndrome delirante de características parafrénicas, que la inhabilita en forma total y permanente para realizar sus tareas habituales.

Que el régimen aprobado por acordada 34/77 y sus modificatorias, reconoce al personal el derecho a gozar de licencia por enfermedad de largo tratamiento cuando padezca afecciones o lesiones que lo inhabiliten temporariamente para el desempeño de sus tareas.

Que el fundamento de este tipo de licencias es el de posibilitar la completa recuperación del agente y la oportuna reinserción, en buen estado de salud, a la vida laboral. Por esta causa es que la norma requiere que la inhabilitación para el trabajo sea temporaria.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Que, en principio, si la incapacidad es permanente e irreversible, la razón de ser de la licencia desaparece, ya que el agente no tendrá posibilidades de recuperar su salud para reincorporarse al trabajo.

Que debe entonces hacerse aplicación analógica del art. 27 del régimen de licencias, procediéndose en forma similar a la prevista por el art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello,

SE RESUELVE:

1.- Intimar a Catalina Ramírez, escribiente de la Dirección de Administración Financiera, para que inicie los trámites tendientes a obtener su jubilación.

2.- Disponer que la nombrada deberá acreditar ante la Dirección de Administración Financiera la iniciación del trámite dentro de los diez días de notificada la presente, bajo apercibimiento de disponer su cese.

3.- Establecer que, transcurridos ciento ochenta días del vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente, se dispondrá el cese de la agente.

4.- Hacer saber a la Dirección de Administración Financiera que, hasta el vencimiento de los



Corte Suprema de Justicia de la Nación

plazos establecidos o hasta la obtención del beneficio jubilatorio, la agente gozará de las licencias previstas por el art. 23 de la acordada 34/77.

Regístrese, notifíquese a la interesada y gírese a la Dirección de Administración Financiera para su intervención.-

EDUARDO MOLINÉ O'DONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. E. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION